



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCION No. 0117 DE 1.9**

( 29 SEP 2000 )

Por la cual se habilita a la empresa Cooperativa de Transportadores Ciudad del Acero Ltda. "COOTRACERO", Nit. 891.855.257-8 para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

El Director Territorial de Boyacá del Ministerio de Transporte en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los Decretos 2171 de 1992, 1557 de 1998, 1566 de 1998 y 540 de 2000.

**CONSIDERANDO:**

Que con radicado número 01616 del 15 de marzo de 2000 el ingeniero Edmundo Flórez Peñaranda c.c. No. 1.098.209 como representante legal de la Cooperativa de Transportadores ciudad del Acero Ltda. "COOTRACERO", solicita la habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros.

Que COOTRACERO LTDA. posee Licencia de Funcionamiento vigente otorgada mediante resolución No. 0166 de junio 22 de 1988 emanada del INTRA Regional Boyacá-Casanare, la que le autoriza operar como empresa de transporte terrestre automotor con las siguientes características:

Categoría: A  
 Modalidad: Pasajeros  
 Radio de acción: Departamental III Boyacá  
 Clase de vehículo: Bus y Buseta  
 Servicio: Especial a estudiantes y asalariados en el tipo de vehículo Bus.  
 Término: 10 años (por cambio normatividad esta vigente)

Que por documento privado del 18 de diciembre de 1996 inscrita en la Cámara de Comercio el 14 de marzo de 1997 bajo el No. 105 del libro respectivo, fue registrada la entidad denominada Cooperativa de Transportadores Ciudad del Acero Ltda.

Que la resolución No. 0300 del 26 de noviembre de 1997 le fijó capacidad transportadora así:

CLASE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Bus y/o Buseta	59 (C)	71
Microbús	25 (B)	30
Automóvil y/o Camioneta	19 (A)	23

Que el Decreto 1557 del 4 de agosto de 1998 reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en especial en el capítulo III donde determinó los requisitos para la habilitación.

Que mediante estudio técnico No. 020 de agosto de 2000 efectuado por la Dirección Territorial de Boyacá, se recomienda conceder la habilitación para operar como empresa de transporte de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la

29 SEP 2000

Por la cual se habilita a la empresa Cooperativa de Transportadores Ciudad del Acero Ltda. "COOTRACERO", Nit. 891.855.257-8 para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

empresa Cooperativa de Transportadores Ciudad del Acero Ltda. "COOTRACERO", Nit. 891.855.257-8 con las siguientes características:

Razón social: Cooperativa de Transportadores Ciudad del Acero Ltda.  
Sigla: COOTRACERO  
NIT: 891.855.257-8  
Modalidad: Pasajeros  
Radio de acción: Nacional  
Clase de vehículo: Los homologados por el servicio público en las resoluciones que autorizan rutas y horarios.  
Sede: Sogamoso  
Dirección: Avenida San Martín 11 A-27  
Teléfonos: 7703256, 7701057  
Vigencia: Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

Que conforme al Decreto 6540 del 20 de marzo de 2000, es competencia de este Despacho decidir las solicitudes de habilitación de empresas de transporte público de pasajeros.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho;

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar la habilitación a la empresa Cooperativa de Transportadores Ciudad del Acero Ltda. "COOTRACERO", Nit. 891.855.257-8 para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera con las siguientes características:

Razón social: Cooperativa de Transportadores Ciudad del Acero Ltda.  
Sigla: COOTRACERO  
Nit: 891.855.257-8  
Modalidad: Pasajeros  
Radio de acción: Nacional  
Clase de vehículo: Los homologados para el servicio público en las resoluciones que autorizan rutas y horarios.  
Sede: Sogamoso  
Dirección: Avenida San Martín 11ª-27  
Teléfono: 7703256 - 7701057  
Vigencia: Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa Cooperativa de Transportadores Ciudad del Acero Ltda. "COOTRACERO", mantendrá sus derechos administrativos en lo que se refiere a rutas, horarios y capacidad transportadora previamente otorgadas.

0117

29 SEP 2000

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 1.9 \_\_\_\_\_ HOJA No. \_\_\_\_\_

Por la cual se habilita a la empresa Cooperativa de Transportadores Ciudad del Acero Ltda. "COOTRACERO", Nit. 891.855.257-8 para operar como empresa de transporte publico terrestre automotor de pasajeros por carretera.

**ARTICULO TERCERO:** La empresa Cooperativa de Transportadores Ciudad del Acero Ltda. "COOTRACERO", esta obligada a prestar el servicio en las rutas y horarios legalmente autorizados.

**ARTICULO CUARTO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de las condiciones de la habilitación otorgada con esta providencia lo cual podrá verificar de oficio o a petición de parte en cualquier tiempo, conforme al debido proceso en el Código Contencioso Administrativo o en los procedimientos especiales que regulan el servicio público de transporte de pasajeros.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden en la vía gubernativa los Recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en Subsidio el de Apelación contra el Secretario General del Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Duitama, \_\_\_\_\_

**29 SEP 2000**

  
**TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ**

DMCC/YaritzaR.  
2000-07-04.